

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2024  
RI/16ªE CT/2024

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de información, derivado de la solicitud de información 330022124000367, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 15 de noviembre de 2024 se recibió la solicitud de acceso a la información pública con folio 330022124000367, mediante la cual se requirió lo siguiente:  
*“Exhibir copia del Contrato No. BIRMEX-060/2022 que tuvo por objeto la prestación del Servicio Integral para la Administración y Operación de la Cadena de Suministro de medicamento que tuvo por objeto la prestación del Servicio Integral para la Administración y Operación de la Cadena de Suministro de medicamento, material de curación e insumos para la salud (MMCIS) desde un Centro Nacional de Distribución (CENADI) hacia las Unidades Médicas Usuarias (UMU’S) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.”* [Sic]
- II. La Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Dirección de Administración y Finanzas, por ser el área competente.
- III. Mediante oficio DAF/3148/2024, clasifica los documentos requeridos en virtud de contener datos de carácter confidencial, específicamente datos personales concernientes a personas identificadas o identificables.
- IV. En las páginas 2, 26 y 97 se encuentra señalado el Registro Federal de Contribuyentes concernientes a personas físicas identificadas o identificables, el cual es confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. En la página 10 se encuentra la CLABE interbancaria del proveedor, dato que se considera confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

*“Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.”* [Sic]

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2024  
RI/16ªE CT/2024

*“Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.” [Sic]*

**SEGUNDO.** - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:*

...

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

...

*La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial...”*

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

*“Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...”*

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

*“Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*

...

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2024  
R1/16ºE CT/2024

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."*

**RESUELVE**

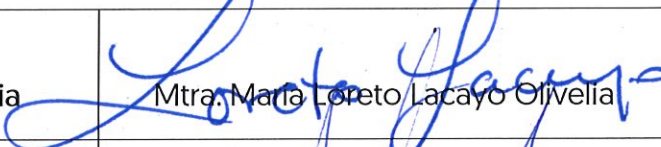


**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** - El Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de los datos confidenciales de personas físicas identificadas o identificables en el contrato BIRMEX-060/2022 de conformidad con el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y aprueba la versión pública, documento requerido a través de la solicitud de acceso a la información con folio 330022124000367.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

**CUARTO.** - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria 2024, siendo las catorce horas con treinta minutos del cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Titular de la Unidad de Transparencia	 Mtra. María Loreto Lacayo Olivella
Suplente de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 Lic. Nohemí García Mendoza
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	 C.P. Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R1/16ºE CT/2024 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 05 de diciembre de 2024.